

RECLAMACIONES DE PERSONAS AFECTADAS POR EL CÁRTEL DE COCHES.

El **cártel de coches** es la denominación que se ha venido a dar a la agrupación de distintas marcas del sector del automóvil que tenían como objetivo principal el intercambio de información y que afectó a los precios de mercado de compra-venta de vehículos nuevos entre los meses de febrero de 2006 y julio de 2013 en España.

La Comisión Nacional de Mercados y de la Competencia (C.N.M.C.) impuso una sanción en el año 2015 a una serie de marcas y concesionarios a los que consideró culpables de haber participado en dicha actividad, y el pasado 17 de septiembre el Tribunal Supremo en su sentencia 1145/2021 ha desestimado el recurso interpuesto contra la resolución de la C.N.M.C. confirmando, por tanto, la sanción impuesta.

Marcas afectadas por el cártel de coches:

Alfa Romeo, Audi, BMW, Chevrolet, Chrysler, Citroen, Dodge, Fiat, Ford, Honda, Hyundai, Jeep, Kia, Lancia, Lexus, Mazda, Mercedes Benz, Mitsubishi, Nissan, Opel, Peugeot, Porsche, Renault, Seat, Skoda, Volkswagen, Toyota, Volvo.

¿Cómo reclamar por el cártel de coches en España?

El medio más adecuado para reclamar el daño sufrido como consecuencia de dichas prácticas es la vía judicial, a la que se podrá acudir a título individual o colectivamente a través de Asociaciones de Consumidores o plataformas de afectados.

Hay que tener en cuenta que cada caso va a ser distinto, en función de la marca y modelo del vehículo afectado, y que será imprescindible acreditar el daño sufrido a través de un informe pericial en el que se compare un estudio del mercado del antes, durante y después de la práctica ilícita.

En cuanto al plazo para reclamar en vía judicial, en principio sería de un año desde la publicación de la sentencia del Tribunal Supremo (17-09-2021), si bien algunas fuentes establecen un plazo de 5 años.

En cualquier caso, si bien es aconsejable contar con los servicios de un abogado especialista que le ayude durante todo el proceso de reclamación, se podría comenzar por intentar una reclamación extrajudicial previa mediante un escrito dirigido al concesionario donde adquirió el vehículo, el fabricante del mismo (o mejor a ambos).

En este caso, es de gran importancia que se haga llegar a la empresa (en su sede central o en el concesionario donde se adquirió el automóvil) esa reclamación previa a la vía judicial por cualquier medio que permita tener constancia fehaciente de su presentación, toda vez que la misma interrumpe el plazo de prescripción para la interposición de una eventual demanda en vía judicial. Y a estos efectos, puede valer tanto un burofax o un correo certificado (en ambos casos con certificación de contenido), como una Hoja de reclamaciones de consumo presentada directamente en el concesionario de la marca (en este caso deberán constar con claridad tanto los datos del reclamante y los hechos que motivan la presentación de la reclamación, como los datos del establecimiento reclamado, incluidos su sello y la fecha de presentación por las razones que se acaban de citar).

Documentación para reclamar:

Será necesario verificar que la marca se encuentra entre los partícipes del cartel y aportar documentos que demuestren que la adquisición del vehículo se dio en el período en cuestión, como pueden ser:

1. Ficha técnica del vehículo.
2. Contrato de compraventa.
3. Factura de la empresa que certifique la adquisición del vehículo (si se trata de leasing o renting será suficiente la póliza suscrita con la entidad financiera).
4. Permiso de circulación del coche.